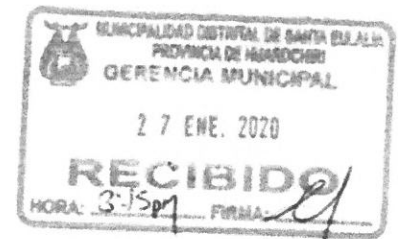




"Año de la universalización de la salud"



Lima 23 de enero de 2020.

OFICIO N° 100-2020-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC

Señor:
PEDRO WILLIAM GÓMEZ GUTARRA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
Avenida San Martín N° 2860 - Santa Eulalia
Presente -

EXP: 1419531
DOC: 2172553

Asunto : Remito 01 padrón de poseedores calificados como aptos en el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos del estado, ubicados en el sector de Huachinga, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima

Referencia : Inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y a su vez informarle que la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima – DIREFOR se encuentra realizando el proceso de formalización respecto del ámbito de la Unidad Territorial UT 021-2016, ubicados en el sector de Huachinga, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, departamento de Lima, conforme al marco normativo del Decreto Legislativo N° 1089 - Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales¹ y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA², modificado por Decreto Supremo N°013-2016-MINAGRI³ y Decreto Supremo N°009-2017-MINAGRI⁴.

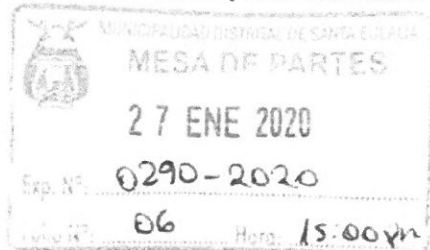
Sobre el particular, debe de significarse que la DIREFOR, cuenta con facultades para el saneamiento físico legal de la propiedad agraria al amparo del inciso n) del artículo 51° de la ley N°27867 -Ley orgánica de Gobiernos Regionales que señala como función de los Gobiernos Regionales, promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas masivas.

En ese entendido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21° y 82° del reglamento del Decreto Supremo N°1089, aprobado por el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N°013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N°009-2017-MINAGRI, cumplimos con informar al público en general que se ha efectuado el levantamiento catastral con la finalidad de proceder a la formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y a la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas.



¹ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 28 de junio de 2008
² Publicado en el diario oficial El Peruano, el 14 de diciembre de 2008
³ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de julio de 2016

⁴ Publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2010, mediante el cual se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cogiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de los predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR





“Año de la universalización de la salud”

Adjuntamos para tal efecto 01 padrón con la relación de los poseedores calificados como aptos en el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos en propiedad del estado con la finalidad que sean publicados durante 10 días hábiles en lugares visibles de su municipalidad, para conocimiento de vuestra población en general para lo cual una vez vencido este plazo solicitamos a su despacho se nos remita en un plazo no mayor de 05 días hábiles una constancia dando cuenta de la fecha de inicio de la publicación correspondiente y que la misma se mantuvo en el plazo estipulado.

Ante cualquier atinencia, sírvase realizar las coordinaciones que el caso amerite, con la Abogada Milagros Manrique Manrique, celular: 993928124.

Amparamos nuestras pretensiones de conformidad a lo señalado en el artículo 76° del texto único ordenado de la Ley N°27444- Ley de procedimientos Administrativos General, modificado por Decreto Legislativo N°1272 y por Decreto Legislativo N°1295 relacionado a la colaboración entre entidades así como a lo previsto por Decreto Supremo N°087-2013PCM, exoneran del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite ante entidades del poder ejecutivo a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función descrita en el literal n) del artículo de la Ley N° 27867 – Ley orgánica de Gobierno Regionales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL LIMA
Abog. Orlando Arturo Cevallos Castro
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIRECTOR

OAC/mmim

Se adjunta

- Un (01) padrón de poseedores aptos para el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos en propiedad del estado.

PADRON DE POSEEDORES APTOS PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Sector :
 Distrito : SANTA EULALIA
 Provincia : HUAROCHIRI
 Departamento : LIMA

Padrón N° : 00025

ORD.	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° DOC. IDENTIDAD	ESTADO CIVIL
0001	000911	EL HUARANGAL	1.3905	495.90	RIQUELME	CHAPARRIA	RENE JORGE	09366244	SOLTERO(A)
0002	000914	CALLEJON	1.3950	585.05	JAVIER VILLAFUERTE	DURAN GUILLÉN	RUBEN MARTHA ABDY	09453422 07409479	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
0003	000915		0.0658	122.30	JAVIER VILLAFUERTE	DURAN GUILLÉN	RUBEN MARTHA ABDY	09453422 07409479	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
0004	001016	FUNDO EDILISA	0.3890	282.43	CHUQUILLANQUI	LIVIA	OSCAR DAVID	16158168	SOLTERO(A)
0005	001017	FUNDO SEÑOR DE HUANCA	1.4730	541.73	CASTRO	PACHECO	EDILISA	19888496	SOLTERO(A)
0006	001020		4.6401	970.57	RIQUELME CHAPARRIA	SALLO SALAS DE RIQUELME	EPIFANIO CLAUDIA	09061348 09059117	CASADO(A) CASADO(A)
0007	001028	SAN JUAN	2.4124	899.32	YLLISCA	MUÑOZ	GASPAR	25648734	VIUDO(A)
0008	001030		1.0135	421.67	GOMEZ LLOCILLA	HUAMAN GUIZADO	CRISTINA MARTIN	06568993 06563327	CASADO(A) CASADO(A)
0009	001033	SARITA COLONIA	0.9458	427.67	SIMON	LAZO	ARISTIDES	19840027	CASADO(A)
0010	001035	GARACHITO	1.3642	721.38	CALIZAYA YLLISCA	DE SIMON MUÑOZ	PILAR TERESA	21254621	CASADO(A)
0011	001038	FUNDO POCITOS	0.6656	504.23	AQUINO VILCAYAURI	SANCHEZ ANTIORTA	GASPAR TEODORA SEFERINO TEOFILO	25648734 16167279 16143078	VIUDO(A) SOLTERO(A) SOLTERO(A)

TOTAL REGISTROS : 011

El presente padrón registra a los poseedores que han sido calificados para obtener su título de propiedad y se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2009-VIVIENDA.

Los interesados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de la última publicación del Padrón en mención, pueden realizar las siguientes actuaciones ante el órgano formalizador correspondiente

- Solicitar la corrección de la información que figura en el Padrón, debiendo identificar mediante el Código de Referencia Catastral el predio involucrado en el pedido, en cuyo caso se realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
 - Formular oposición contra la calificación de un poseedor, debiendo identificar al predio consignando el Código de Referencia Catastral correspondiente, presentando los medios probatorios que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia.
- La solicitud de corrección o de oposición deberá ser presentada ante la Mesa de Partes del Gobierno Regional sito en



LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN

Fecha de Impresión 24/01/2020 09:37:49 AM

Pág. N° 1

PADRON DE POSEEDORES APTOS PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Sector :
 Distrito : SANTA EULALIA
 Provincia : HUAROCHIRI
 Departamento : LIMA

Padrón N° : 00025

ORD.	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° DOC. IDENTIDAD	ESTADO CIVIL
0012	101540	FUNDO MISTI	0.0331	94.50	GALLEGOS	RIQUELME	DEISY CLAUDIA	47682979	SOLTERO(A)
0013	101541	FUNDO CUZCO	0.0211	60.18	RIQUELME	CHAPARRIA MUÑOZ	CLOTILDE SIXTO AGUSTIN	09357638 06555050	CASADO(A) CASADO(A)
0014	101542	JOSEPH	0.2648	299.39	RIQUELME	CHAPARRIA BACA	EDGARD ROLANDO GLADYS ANY	09844225 25003942	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
0015	101551	SAN JUAN	0.6146	381.64	YLLISCA	REAL	MARIO JAVIER	25641853	CASADO(A)
0016	101552	SAMAYHUASI	0.3442	234.23	CHIPANA	DAMIAN	SONIA VIRGINIA	25540089	CASADO(A)
0017	101582	CHASKA	0.3304	230.26	RIQUELME	SALLO	JOSE ANTONIO YSABEL	08332189 09205671	CASADO(A) CASADO(A)
0018	101583	ROONY	0.1202	157.84	VERASTEGUI	DAMIAN	CARMEN MERCEDES ROGER RENATO	10195077 10256437	SOLTERO(A) SOLTERO(A)
0019	101585	LA RINCONADA	0.1974	179.94	RIQUELME	BACA	GLADYS ANY	25003942	SOLTERO(A)
0020	101587	LA GRANJA	0.2670	206.28	SALCEDO	POZO DE GUEVARA SUMA	EDGARD ROLANDO ANA MARIA CIRILO	09844225 07653120 07655816	SOLTERO(A) CASADO(A) CASADO(A)
					ALVARADO	VASQUEZ DE ERNST	MAGNA	09337917	CASADO(A)
					ERNST	ASTORGA	RUDOLF HUBERT	08263090	CASADO(A)

TOTAL REGISTROS : 009

El presente padrón registra a los poseedores que han sido calificados para obtener su título de propiedad y se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

- Los interesados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de la última publicación del Padrón en mención, pueden realizar las siguientes actuaciones ante el órgano formalizador correspondiente:
- Solicitar la corrección de la información que figura en el Padrón, debiendo identificar al predio involucrado en el pedido, en cuyo caso se realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
 - Formular oposición contra la calificación de un poseedor, debiendo identificar al predio consignando el Código de Referencia Catastral correspondiente, presuntando los medios probatorios que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia.
- La solicitud de corrección o de oposición deberá ser presentarla ante la Mesa de Partes del Gobierno Regional sito en

LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN

Fecha de Impresión 24/01/2020 09:37:50 AM

Pag. N° 2



PADRON DE POSEEDORES APTOS PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

Sector :
 Distrito : SANTA EULALIA
 Provincia : HUARACHIRI
 Departamento : LIMA

Padrón N° : 00025

ORD.	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° DOC. IDENTIDAD	ESTADO CIVIL
0021	101589	RINCONADA	0.1712	167.53	YLLISCA	MUÑOZ	GASPAR	25648734	VIUDO(A)
0022	101591	LA CABAÑITA	0.2675	199.50	CCORAHUA	HUAMANI	FLORENTINA	07366474	VIUDO(A)
0023	104601	FUNDO ROSALIA	1.7675	583.35	HUAMANI MUÑOZ	HUAMANI DE MUÑOZ CONTRERAS	ROSALIA JESUS	06615458 06579930	CASADO(A) CASADO(A)



TOTAL REGISTROS : 003

El presente padrón registra a los poseedores que han sido calificados para obtener su título de propiedad y se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

- a) Solicitar la corrección de la información que figura en el Padrón, debiendo identificar al predio involucrado en el pedido, en cuyo caso se realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
 - b) Formular oposición contra la calificación de un poseedor, debiendo identificar al predio consignando el Código de Referencia Catastral correspondiente, presentando los medios probatorios que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia.
- La solicitud de corrección o de oposición deberá ser presentada ante la Mesa de Partes del Gobierno Regional sito en

LUGAR Y FECHA DE PUBLICACION

Elaborado por: [Nombre]

Fecha de Impresión: 24/01/2020 09:37:50 AM

Pág. N° 3



ACTA DE PUBLICACIÓN

Referencia (*): Oficio N° 100-2020-GRL/GRDE/DIREFOR/ODCC

En la ciudad de a los días del mes de Enero del 2020, siendo las horas y minutos, se procedió al acto de:

- Publicación del Padrón de 23 poseedores calificados como aptos en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado (Art° 21).
- Notificación por Cartel de poseedores calificados como aptos en el procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio (Art° 51).

Cuyo (s) predio (s) se ubica (s) en el sector/valle Huachinga, del distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 que "Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 009-2017-MINAGRI, suscribiendo la presente Acta don (ña) en su condición de y don (ña) en su condición de quién (es) da (n) fe de dicho acto.

.....
Nombres y Apellidos	DNI	Firma y Sello

.....
Nombres y Apellidos	DNI	Firma y Sello

